

## Consejería de Educación

**3644** *ORDEN 4700/2007/02, de 5 de septiembre, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 3130/2007, de 7 de junio, por la que se concedieron ayudas económicas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2007.*

La Orden 2017/2006, de 10 de abril, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo), de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2006, en el punto undécimo indica que si se produce la renuncia de algún beneficiario, las vacantes se cubrirán siguiendo el orden de la lista de suplentes.

Vista la Orden 7414/2006, de 18 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de enero), de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2007.

Vista la Orden 3130/2007, de 7 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se conceden ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2007.

Vista la Orden 3448/2007, de 20 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 3130/2007, debido a los escritos de renuncia presentados por cinco beneficiarios de Francia y 14 beneficiarios de Reino Unido,

### DISPONGO

#### Primero

Conceder subvenciones por un importe de 9.500 euros a las personas que figuran en la lista de reserva de la orden de concesión, que seguidamente se relacionan, de los cuales 2.500 euros corresponden a los beneficiarios que han realizado el curso en Francia y 7.000 euros a los que han realizado el curso en Reino Unido, por las cuantías que se especifican pormenorizadamente, con el fin de apoyar la realización de las actividades objeto de la convocatoria, con cargo a la Partida 48220 del Programa 509.

#### Francia

BENEFICIARIO	IMPORTE (en euros)
MARÍA ARÁNZAZU CABRERIZO RUIZ	500
CARLOS MULA SÁNCHEZ	500
MARÍA DEL MAR ORDOÑO SOBRADO	500
CRISTINA OVEJERO ALONSO	500
YOLANDA RUIZ DORADO	500
<b>TOTAL FRANCIA</b>	<b>2.500</b>

#### Reino Unido

BENEFICIARIO	IMPORTE (en euros)
LAURA ALONSO CARMONA	500
MARÍA JOSÉ BERMEJO SÁNCHEZ	500
NOELIA CARTAN ARCAZ	500
MARÍA DE LAS NIEVES FEITO MUÑOZ	500
ANA ISABEL ECHEVARRÍA GONZÁLEZ	500
ELENA FERNÁNDEZ GALÁN	500
LUCAS FERNÁNDEZ GRELA	500
LAURA MARÍN RAMÍREZ	500
RAQUEL REPULLES CORREAS	500
JAVIER RODRIGO MORA	500
MARÍA COVADONGA RUIZ GARCÍA	500

BENEFICIARIO	IMPORTE (en euros)
ROBERTO SANTIAGO HERNÁNDEZ	500
PATRICIO TORRES HERMIDA	500
ALMUDENA VICENTE-FRANQUEIRA DÍEZ	500
<b>TOTAL REINO UNIDO</b>	<b>7.000</b>

#### Segundo

Las ayudas concedidas se harán efectivas en un único pago, tras la presentación de la justificación de la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación por parte del beneficiario de una cuenta justificativa, que incluirá una relación de gastos efectuados según el Anexo IV de la Orden de convocatoria, con los importes de los gastos presentados en euros, añadiendo además la siguiente documentación:

- Viaje en avión:
  - Factura original o billete electrónico, si la compra se hizo por Internet, en ambos casos junto con los originales de la tarjeta de embarque.
- Desplazamientos:
  - Billetes originales de metro, tren o autobús y recibos originales de taxi del traslado, a la ida, desde la localidad donde esté ubicado su centro de trabajo o su domicilio hasta el aeropuerto de Barajas y, a su regreso, desde el aeropuerto de Barajas hasta la localidad donde esté ubicado su centro de trabajo o domicilio.

Las facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de la actividad efectuada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de noviembre), por el que se regulan las obligaciones de facturación y por la normativa fiscal del Reino Unido, debiendo quedar constancia de su pago efectivo mediante alguno de los siguientes documentos según la forma de pago efectuado:

- En las facturas en las que la forma de pago sea en efectivo, deberá figurar el término "pagado", circunstancia que hará constar la empresa emisora de la factura.
- Cuando el pago se realice por tarjeta bancaria, se deberá adjuntar copia compulsada del cargo emitido por la entidad bancaria. Cuando el pago se realice por transferencia bancaria se deberá aportar copia compulsada de la misma donde figure el beneficiario y el sello o la validación mecánica de la entidad emisora.
- Si el pago se realiza mediante talón bancario se deberá aportar copia de dicho talón y extracto bancario donde figure el cargo del mismo.

Las facturas deberán emitirse a nombre del beneficiario de las ayudas.

A efectos de poder realizar el cambio de libras a euros, habrá de aportarse el extracto emitido por la entidad bancaria, correspondiente a la fecha en la que se efectuó la compra de moneda extranjera, y para cuyo cálculo se tendrán en cuenta todos los dígitos decimales que figuren en el mismo.

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsada y devolución al interesado si así se solicita.

Junto con la justificación económica deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria final del proyecto, por duplicado, que se elaborará desarrollando los epígrafes del Anexo III de la Orden de convocatoria.
- Certificación de que la cuantía de la subvención concedida, sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada, según Anexo V de la Orden de convocatoria.

#### Tercero

El plazo para la justificación de las ayudas será de siete días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden.

**Cuarto**

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos, sin perjuicio de las que pueda efectuar el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

**Quinto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 5 de septiembre de 2007.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE  
(03/24.657/07)

**Consejería de Educación**

**3645** *ORDEN 5139/2007, de 3 de octubre, por la que se rectifica error en la Orden 4631/2007, de 30 de agosto, de la Consejera de Educación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la participación de centros educativos en la IX Feria "Madrid es Ciencia", en el marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica dentro del Programa Ciencia y Sociedad de la Dirección General de Universidades e Investigación.*

Advertido error en la publicación del Anexo VIII de la Orden 4631/2007, de 30 de agosto, de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la participación de centros educativos en la IX Feria "Madrid es Ciencia", en el marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica dentro del Programa Ciencia y Sociedad de la Dirección General de Universidades e Investigación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 224, página 20, de 30 de septiembre de 2007), procede su corrección mediante la publicación del Anexo VIII correcto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**DISPONGO****Artículo primero**

Dejar sin efecto el Anexo VIII de la Orden 4631/2007, de 30 de agosto, siendo sustituido por el Anexo VIII que se incorpora a la presente Orden.

**Artículo segundo**

Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes establecido en el artículo 5.1 de la Orden 4631/2007, de 30 de agosto, hasta el día 5 de noviembre de 2007, inclusive.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de octubre de 2007.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE